



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto	166
Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Solicitado	MONICA VASQUEZ MONTOYA
Radicado	05001 40 03 001 2018-1188 00
Asunto	LEVANTA APREHENSIÓN, ORDENA ARCHIVO

Teniendo en cuenta el anterior escrito, procede el Juzgado a resolver el mismo.

Sea lo primero advertir, que la solicitud de terminación ya fue resuelta mediante auto de fecha 20 de octubre de 2019, en donde, respecto la terminación se indicó: *“El Despacho no accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante consistente en terminar el proceso, por cuanto la aprehensión y entrega del bien dado en garantía corresponde a una diligencia, no así a un proceso judicial, siendo entonces improcedente decretar la terminación, ante la ausencia de la existencia de un proceso judicial que así lo permita”*, sin embargo, se levantó la orden de aprehensión y se ordenó oficiar en ese sentido.

Ahora bien, atendiendo esta nueva solicitud y allegado el pago del arancel por parte de la apoderada, se ordena oficiar –nuevamente- a PONAL, SIJIN - AUTOMOTORES, correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co y/o Mebog.coman@policia.gov.co , para que dejen sin efecto la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, que recae sobre el vehículo de placas DSX032.

Oficiese además a SIA SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ, con oficina principal ubicada en Calle 20B No. 43A - 60, interior 4, Zona Industrial Puente Aranda, Bogotá, D.C., Correo electrónico: siajudiciales@gmail.com , parqueadero donde se dejó a disposición el vehículo de placas DSX032, debidamente capturado, para que procedan a realizar la entrega inmediata al

acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. o a quien la entidad autorice, previo cancelación de los gastos ocasionados en el parqueadero.

Procédase al desglose del contrato de prenda a favor de la entidad accionante.

Vuelva el expediente al archivo en este caso digital.

Los oficios serán diligenciados conforme el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDMV

Firmado Por:

CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542207b3a8642085c08e7c4bb554b68190fc87243e4000a98c203c12664d453d**

Documento generado en 09/02/2021 01:36:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>